LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN No. SC – 702
(08 MAY 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ESAP-SAMEC-002-2026"

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la delegación contenida en la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021 de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

De conformidad con el numeral 1.3 y 1.4 del Manual de Contratación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), aprobado mediante la Resolución No. 1559 del 29 de agosto de 2025, y en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa para la ordenación de gastos y pagos con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, conforme a sus competencias, así como para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y pos-contractual que desarrolle la Entidad.

En ejercicio de la delegación conferida, el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

La ESAP, a través de la Dirección de Talento Humano, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación y selección objetiva, elaboró los estudios previos, análisis del sector y estudio de mercado, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a *"Ofrecer Servicios médicos preventivos (exámenes médicos Ocupacionales) a nivel nacional".*

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal b del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, los factores de ponderación de calidad y precio establecidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con el análisis de sector y estudio de mercado, el presupuesto para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.283.395,00)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello

hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción y ejecución del objeto contractual.

Al presente proceso de contratación y el contrato que del mismo se adjudique, le fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135426 del 27 de enero de 2026, *"Rubro de funcionamiento A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)*

El plazo de ejecución del Contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026** y/o hasta agostar presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas correspondientes.

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* la convocatoria **ESAP-SAMEC-002-2026, SERÁ SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES,** toda vez que dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral MiPymes en COP $ 511.708.497.)

Conforme a lo anterior, la ESAP, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, esto es, hasta el 7 de mayo de 2026, recibió manifestaciones de interés para la limitación a Mipymes por parte de los interesados **EVALUA SALUD IPS S.A.S.** y **GRUPO LABORAL OCUPACIONAL S.A.S.**

Una vez validados los documentos soporte aportados por cada una de las MiPymes, se constató que cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, relacionados con los requisitos y documentos exigidos para la procedencia de la solicitud de limitación a Mipymes. En consecuencia, la Entidad procederá a **LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES.**

En atención a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **27 de abril de 2026**, la ESAP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, los formatos y anexos, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ESAP-SAMEC-002-2026** cuyo objeto es *"Ofrecer Servicios médicos preventivos (exámenes médicos Ocupacionales) a nivel nacional".*

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el **27 de abril de 2026** y el **5 de mayo de 2026** inclusive, la ESAP, no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados.

Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por cualquier interesado, presentando, si hay lugar a ello, las observaciones o aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma, a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección abreviada de menor

cuantía No. ESAP-SAMEC-002-2026. Así mismo, por medio de esta Resolución se convoca a las veedurías ciudadanas para el correspondiente ejercicio de control social.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ESAP-SAMEC-002-2026** cuyo objeto corresponde a *"Ofrecer Servicios médicos preventivos (exámenes médicos Ocupacionales) a nivel nacional."* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-002-2026, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la ESAP y demás normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.283.395,00)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción y ejecución del objeto contractual. Este valor se encuentra amparado con recursos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- para la presente vigencia, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 135426 del 27 de enero de 2026, *"Rubro de funcionamiento A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)***.**

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como cronograma del proceso contratación, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el enlace dispuesto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **ESAP-SAMEC-002-2026**:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	8 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	8 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	8 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Manifestación de interés de participar en el proceso de selección.	13 de mayo de 2026 hora 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados	13 de mayo de 2026 hora 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
RESOLUCIÓN No. SC – 7 0 2
(08 MAY 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ESAP-SAMEC-002-2026"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuestas a las observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo	15 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición de Adendas	15 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Ofertas (Cierre)	20 de mayo de 2026 Hora 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe de evaluación	25 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y término para subsanar conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018	Hasta el 28 de mayo de 2026 hora 11:59 pm	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	29 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	29 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Firma del contrato	1 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías contractuales.	2 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en la plataforma del SECOP II; será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que se hará mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el enlace previsto para el proceso de contratación, a partir del **8 de mayo de 2026**.

ARTÍCULO SEXTO: La presente convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir

en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Subdirector Nacional de Gestión Corporativa

Vo Bo: Iván Darío Luis Castellanos– Abogado – Subdirección Nacional de GP
Vo Bo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda – Directora de Contratación
Revisó: Ruby Quevedo Hidalgo — Abogada Dirección de Contratación RQH
Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas– Abogada Dirección de Contratación